

**Instituto Hondureño de  
Geología y Minas  
INHGEOMIN**

ACUERDO INHGEOMIN No. 57/10/2019

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS “INHGEOMIN”. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Decreto Legislativo No. 238-2012** de fecha 23 de enero del año 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 2 de abril del año 2013, se aprobó la Ley General de Minería y mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 042-2013** de fecha 2 de agosto del año 2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 4 de septiembre del año 2013, se aprobó el Reglamento de la Ley General de Minería.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 208-2018**, el Secretario Privado y Jefe

de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado, nombró a partir del 13 de septiembre del año 2018, al ciudadano Agapito Alexander Rodríguez Escobar, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 11-2017** de fecha 23 de junio de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de septiembre del año 2017, se aprobó el Reglamento de Cierre de Minas, que establece en sus artículos 14 y 57 que, las Unidades de Minas y Geología, Ambiente y Seguridad, Desarrollo Social y Fiscalización Minera serán los órganos encargados de evaluar y fiscalizar los Planes de Cierre de Minas.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 064/09/2018** de fecha 18 de septiembre del año 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de octubre del año 2018, se creó la Unidad

de Minería Artesanal y Pequeña Minería, estableciendo en sus funciones las siguientes: a); b); c); d); e); f); g); h); i); j) Analizar desde el punto de vista técnico la factibilidad de las actividades mineras conforme a las solicitudes de Pequeña Minería Metálica emitiendo su correspondiente dictamen; k); l) Llevar el respectivo control y seguimiento de las áreas delimitadas por el “INHGEOMIN” para Minería Artesanal y Pequeña Minería; m) y o).

**CONSIDERANDO:** Que, mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 088-B-2018** de fecha 22 de diciembre del año 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de abril del año 2019, se creó el Reglamento Especial para Minería Artesanal y la Pequeña Minería que establece en su artículo No. 6 que, el Plan de Cierre de Minas es un requisito para el otorgamiento del Permiso de Pequeña Minería Metálica; el artículo No. 8 establece que, la Unidad de Registro Minero y Catastral debe evaluar inicialmente la Solicitud de Pequeña Minería Metálica; el artículo

No. 9 establece que, las Unidades de Minas y Geología, Ambiente y Seguridad, Desarrollo Social, Minería Artesanal y Pequeña Minería y Fiscalización Minera, emitirán un Dictamen en conjunto sobre la solicitud de Pequeña Minería Metálica.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-045-2019** de fecha 01 de agosto del año 2019 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de agosto del año 2019, se declararon las Medidas de Simplificación Administrativa que deben implementar las instituciones que conforman el Poder Ejecutivo, siendo que en su artículo No. 3 se instruyó, para que sin dilación alguna se procediera con lo siguiente: l) “revisar e identificar las normas que contengan procedimientos innecesarios o duplicados que obstaculicen los procesos administrativos, impidan racionalizar la prestación de servicios públicos y alienten la ineficiencia y conductas contrarias al interés público; 2) clarificar y disminuir en el posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con

la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones; tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley de Simplificación Administrativa”.

**CONSIDERANDO:** Que, actualmente los procedimientos para la evaluación y fiscalización del Plan de Cierre para la Pequeña Minería Metálica y la Solicitud de Pequeña Minería Metálica, representan un aumento en la cantidad de Unidades con líneas de responsabilidad que intervienen en las evaluaciones, ocasionando un aumento en los tiempos para resolver el trámite, implicando también la duplicidad de procedimientos que generan una demora que obstaculiza el proceso administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que, para implementar de forma exitosa la Estrategia de Simplificación Administrativa, resulta imperativo que el “INHGEOMIN”, ejecute

acciones orientadas a incrementar los niveles de eficiencia en su gestión, destinadas al desarrollo del país y a servir más y mejor a los ciudadanos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”, en uso de las facultades que le Ley le confiere y en aplicación de los artículos: 321 y 323 de la **Constitución de la República**; 7, 8, 30, 41, 42, 43, 44, 45, 116, 118 y 122 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 2, 3, 4, 5, 19, 23, 24, 25 y 26 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 3, 27 del **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo**; 3, 21, 54 inciso f), 96, 97, 99, 100, 101 inciso a) y 113 de la **Ley General de Minería**; 4 y 5 del **Reglamento de la Ley General de Minería**; Decreto Ejecutivo **PCM-009-2018**.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Redefinir el flujo que corrija la duplicidad de procedimientos, clarifique y disminuya las líneas de responsabilidad entre las unidades que intervienen en la evaluación y fiscalización del Plan de Cierre para la Pequeña Minería Metálica y la solicitud de Pequeña Minería Metálica, haciendo prevalecer que la responsabilidad en los procedimientos de evaluación y fiscalización corresponde a la Unidad de Minería Artesanal y Pequeña Minería (MAPE) que, sustituirá el actual rol de las Unidades de Minas y Geología, Ambiente y Seguridad y Desarrollo Social en dichos procesos.

**SEGUNDO:** El mecanismo de monitoreo de esta iniciativa será coordinado por la Secretaría General con apoyo de la Unidad de Modernización, las que conjuntamente medirán los aspectos operativos y funcionales de la simplificación, tendientes al logro de una mayor eficiencia en dichos trámites.

**TERCERO:** La vigencia del presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos para su notificación a la Gerencia Administrativa para que realice las acciones pertinentes para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta y demás efectos legales correspondientes.

**AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ**

**ESCOBAR**

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**FRANCISCO DANILO LEÓN ENAMORADO**

**SECRETARIO GENERAL**